

HÁBEAS DATA FINANCIERO: IDENTIFICACIÓN DEL MARCO JURISPRUDENCIAL Y NORMATIVO EN COLOMBIA

Habeas Data Financial: Identification of the jurisprudential and normative framework in Colombia

Martina Flórez Vizcarra¹, Herbert Orlando Valencia Vega², Adelaida del Carmen Ojeda Beltrán³

Recibido: Marzo 2 de 2016/Aceptado: Junio 15 de 2016

RESUMEN

El avance que ha tenido la globalización durante los últimos años ha sido verdaderamente rápido y en gran parte esto se debe a los procesos tecnológicos que han hecho que las barreras entre los diferentes países se rompa. Los tics han influido de una manera tanto positiva como negativa, ya que es bueno que los países crezcan y se fortalezcan cada día más pero estos corren también diversos riesgos, como lo es en este caso el sector financiero con el cuidado y manejo de los datos personales, ya que estos están expuestos al buen o mal manejo que las personas encargadas de este tratamiento le quieran dar. Cabe aclarar que este avance tecnológico y de comunicación sí ha hecho que la producción, crecimiento y desarrollo del país sea cada vez mayor y mucho más rápido pero no deja de ser un riesgo para las personas. Un aspecto que es importante a tener en cuenta y que hace referencia al riesgo que pueden padecer, es que las empresas tanto públicas como privadas al tener libre acceso a la información económica de las personas, manipulan y tergiversan la información como quieren sin ningún consentimiento del titular, lo que en cierta forma perjudica tanto la vida privada como los derechos humanos de las personas. Anteriormente en Colombia no existía una norma que protegiera los datos personales de las personas, pero hasta el año 1991 se logran implementar varios mecanismos de protección como lo es el derecho a la intimidad personal, el buen nombre y el Habeas Data, implementado en la carta política del artículo 15. La presente investigación quiere indagar y a la vez dar a conocer todo lo relacionado con el Habeas Data, tocar aspectos tales como: marco jurisprudencial, normatividad, evolución, leyes, autonomía de la norma, además de los parámetros establecidos por la Corte Constitucional Colombiana.

Palabras clave: Habeas Data, Normatividad, Corte Constitucional colombiana, Protección de datos, Derechos Humanos.

ABSTRACT

The progress that globalization has had during the last few years has been truly rapid and largely due to the technological processes that have caused the barriers between the different countries to break down. The tics have influenced in a positive way as negative, since it is good that countries grow and strengthen each day more and these also run different risks, as it is in this case, the financial sector with the care and handling of data personal, as they are exposed to good or bad management that the people in charge of this treatment want to give. It should be noted that this is a technological advancement and communication that has made the production, growth and development of the country increasingly sea and much faster but still a risk to people. An aspect that is important for you and that refers to the risk that may suffer, that both public and private companies have access to economic information of people, manipulators and third-party owners, which in a way harms both life private as human rights of people. Previously in Colombia there was no rule to protect the personal data of people, but until 1991 it was possible to implement several protective mechanisms such as the right to personal privacy, good name and Habeas Data, implemented in the letter policy of article 15. The present investigation wants to investigate and at the same time make known everything related to the Habeas Data, touching aspects such as: jurisprudential framework, normativity, evolution, autonomy of the norm, in addition to the parameters established by the Colombian Constitutional Court.

Keywords: Habeas Data, Normativity, Colombian Constitutional Court, Data Protection, Human rights.

Cómo referenciar este artículo: Flórez, M., Valencia, H. & Ojeda, A. (2016). Hábeas Data Financiero: Identificación del marco jurisprudencial y normativo en Colombia. *Ad-Gnosis*, 5(5), 71-80.

1. Licenciada en Contaduría Pública. Profesora e investigadora de tiempo completo, Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Autónoma de Sinaloa, México. martinaflores@hotmail.com

2. Docente, Universidad Agustiniiana. Administrador de Empresas. Maestría en Mercadeo. horlandovalencia@hotmail.com

3. Estudiante del Programa de Maestría Administración de Organizaciones. Administrador de Empresas. adelaidaojeda@hotmail.com

Introducción

El fenómeno de la globalización ha sido de gran beneficio a nivel mundial y específicamente en cuanto a las tecnologías de la información y la comunicación ha impactado a una gran mayoría de países; este permea aspectos tanto sociales, políticos, económicos y culturales. A raíz de esto, el tema de derecho presenta una serie de obstáculos como lo es la violación al Hábeas Data, tema del cual se hablará en el transcurso de esta investigación.

Se debe tener claro que la globalización ha traído consigo grandes avances en el desarrollo tecnológico de diversos países, como lo es por ejemplo: la fácil comunicación y negociación, la internacionalización de las economías, la liberación de la economía, entre otros aspectos que ayudan al progreso, avance y crecimiento de un país.

El obstáculo o desventaja mencionado anteriormente, tiene que ver precisamente con el mal manejo que se le da a los datos privados de las personas ya que en muchos casos las empresas tanto públicas como privadas no son conscientes de lo delicado que puede ser este asunto especialmente las entidades financieras quienes son las que más deben manejar datos personales. Muchos ciudadanos se han dado cuenta de que las personas encargadas del tratamiento de los datos personales no hacen uso debido de esta información y por ello algunas personas que conocen sus derechos acuden al derecho de tutela con el fin de que se respete y proteja sus derechos fundamentales (Hábeas Data).

Con la implementación del Hábeas Data, se crea un marco regulatorio sobre la protección de datos y se estipula en el artículo 15 de la Constitución Nacional, el cual reconoce que los datos personales deben protegerse y no vulnerarse por ningún motivo sin autoridad del afectado, este podrá rectificar, conocer y actualizar sus datos con la entidad que tenga acceso a esta información.

Es importante saber que el Poder Legislativo es quien reglamenta el Hábeas Data, es el Estado quien controla la información y no las empresas públicas y privadas.

Con la implementación del Hábeas Data Financiero, se realizan directrices como la caducidad del dato negativo y el tiempo de permanencia en las bases de datos de las Centrales de Riesgo, pero no tienen en cuenta el cumplimiento de la norma como tal, se enfocan solo en temas que conciernen a las centrales, en cumplir sus funciones crediticias y no se percatan por garantizar el respeto y derecho que debe dársele al Hábeas Data Financiero.

Hoy en día, como se mencionó antes, las personas todavía presentan acciones de tutela con respecto a la protección de los datos personales, lo que da a conocer que después de la promulgación de la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), algunas o la mayoría de las personas desconocen este derecho fundamental y, a la vez las empresas tanto públicas como privadas incumplen la Ley.

Se analizará de fondo la normatividad del Hábeas Data Financiero en Colombia, además se detallarán los lineamientos jurisprudenciales avalados por la Corte Constitucional colombiana en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y finalmente se hará una relación de la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data Financiero) con lo establecido por la Corte Constitucional.

Método

Para realizar la siguiente investigación se utilizó información documental descriptiva y analítica, libros, revistas, páginas web de la Corte Constitucional, Congreso de la República, Superintendencia de Industria y Comercio, páginas de revistas científicas, artículos, publicación de autores colombianos, entre otros. Se utilizaron palabras clave como: Habeas Data Financiero, Normatividad, Corte Constitucional colombiana, Protección de datos y estudios del Habeas Data entre los años 2007-2017.

Aprovechando las herramientas de búsqueda científica que ofrece la Corporación Universitaria Americana, se utilizaron las principales bases de datos como: EBSCO y Dialnet, allí se encontraron varios trabajos como: tesis de grado, dos Observatorios, 1) "Ciro Angarita Barón de la Universidad de los Andes"; 2) Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos; información y estudios realizados sobre el Habeas Data en Colombia entre los años 2006-2010. Principalmente estos estudios se enfocaban en el vacío, desconocimiento y poco estudio de esta Ley.

De acuerdo a la información encontrada, cabe aclarar que la bibliografía de la protección de datos aun no es muy extensa, son muy pocos los estudios que se han hecho sobre este tipo de información, por ello este trabajo se sostiene y se nutre de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, de los supuestos del Hábeas Data y del autor Nelson Remolina Angarita, director de la especialización en Derecho Comercial y del Observatorio Ciro Angarita que trata todo lo relacionado con la protección de datos personales en Colombia.

Resultados

Desarrollo del Hábeas Data Financiero en Colombia

La Ley de Hábeas Data en Colombia, se constituyó como un derecho principalmente autónomo, es decir, nadie puede hacer uso de los datos personales de otra persona, siempre y cuando se tenga el permiso y consentimiento que el mismo usuario haga de ella, de lo contrario cualquier entidad o empresa que haga uso sin su consentimiento tendrá sanción.

En tiempos pasados, con el fin de regular los datos personales en los bancos, el Gobierno Nacional junto con la Universidad de los Andes intentaron un anteproyecto que tuviera como meta principal el uso de la protección de los datos personales, el cuidado y protección en cuanto al acceso y difusión en contra de la persona y la democratización del denominado poder informático (Sentencia T-414, 1992, p.22). Lastimosamente, en ese año que lanzaron el proyecto (1986-1991) después de tanta bús-

queda y lucha por el derecho a la protección de datos personales, no lograron conseguir absolutamente nada.

El artículo 15 de la Constitución de 1991, establece tres derechos fundamentales: el buen nombre, la intimidad personal y familiar, y el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en bancos de datos (Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1266 de 2008).

A continuación se nombrarán los artículos que forman parte de la Ley del Habeas Data:

Art. 15. Las empresas tanto públicas como privadas deberán cumplir a cabalidad el derecho a la protección de datos personales.

Art. 85. Las personas estarán respaldadas y podrán hacer uso del mecanismo de acción de tutela como protección judicial y cumplimiento de la Ley.

Art. 86. Para que la Ley sea válida como tal, esta deberá ser aprobada por una suma considerable de congresistas; poder constituyente, convirtiendo al Habeas Data en una Ley Estatutaria.

Art. 153. El trámite de la Ley como tal, deberá establecerse bajo la misma legislatura.

Estos requerimientos deberán cumplirse para

que los proyectos de Ley puedan ser aprobados, de lo contrario no serán admitidos por la Corte Constitucional, ejemplo claro como sucedió con el proyecto de Ley 127/93 Cámara, 12/93 Senado, todos inconstitucionales por Sentencia C-008/95.

Muchos de los países en comparación con Colombia, sí tienen presente y manejan con mayor claridad el Hábeas Data Financiero, se han tomado el tiempo para aconsejar a otros países con respecto al tema ya que cuentan con la experiencia necesaria, puesto que lo han implementado en tratados internacionales. En definitiva Colombia apenas comienza a conocer sobre la protección de datos a partir de la Constitución Política de 1991.

Como se menciona al principio de la investigación, a pesar de que la globalización trajo consigo la evolución de las tecnologías de información y comunicación, posibilitando el intercambio de información personal, Colombia todavía no es consciente de la magnitud, cuidado e importancia que trae consigo la transferencia y manipulación de los datos personales y de qué manera esta puede ser castigada por su mal uso.

Remolina (2012), hace una recopilación sobre los aspectos que tienen que ver con los tratados internacionales y los países de América Latina. Entidades como el Consejo de Europa, la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) y el Parlamento Europeo, establecen

que los datos personales deben ser un derecho autónomo y de cuidado especial, para lo cual las entidades llevan asentado en los documentos de protección de datos (1970-2000).

A pesar de que en América Latina no existan tratados en el numeral 45 de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, del 15 de noviembre de 2003, algunos países como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, entre otros, resaltan y conocen la Ley de Hábeas Data, pero en muy pocos casos la tienen presente.

Debido a la poca implementación que se le daba a esta norma, solo hasta el año 1991 comienzan a poner especial cuidado a las Centrales de Riesgo (centrales de información que registran el comportamiento crediticio de las personas y empresas) ya que eran varias las sentencias que se tenían por parte del Alto Tribunal y donde consideraban qué debían revisar esta entidad por la cantidad de sentencias que se tenían. Por esta razón el Poder Legislativo toma cartas sobre el asunto y establece que las Centrales deberán regirse mediante unos parámetros en cuanto al cuidado de los datos personales (Hábeas Data).

Las Centrales de Riesgo y el Hábeas Data Financiero

Continuando con el tema de las centrales de riesgo, estas son las que almacenan la información sobre cómo las personas han cumplido o no con sus obligaciones financieras, específicamente, dicen cómo ha sido la historia

crediticia de una persona o empresa. La Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -CIFIN-Data Crédito, son las principales que operan en Colombia.

Antes de la Constitución de 1991, la información que se encontraba en las bases de datos era utilizada únicamente para que las entidades financieras consultaran si el cliente estaba reportado, de ser así, automáticamente se le negaba cualquier tipo de crédito solicitado y se determinaba la persona como “muerte civil” sin supervisión alguna por el Estado; del mismo modo aparecía en las centrales de riesgo como deudor moroso y, no podía solicitar información sobre su situación personal así hubiese cancelado su deuda, es decir, estas personas no sabían qué trato le daban estas entidades a los datos personales, lo que vulneraba los derechos de los ciudadanos.

Es importante resaltar que las entidades deben llevar un control del historial crediticio de las personas, ya que así podrán realizar de una mejor manera la calificación que obtuvieron en cuanto al manejo del crédito y del mismo modo poder determinar con juicio de valor si un crédito puede ser o no aprobado. Este procedimiento es debido siempre y cuando tengan presente la normatividad del Hábeas Data.

Conceptos y elementos del Hábeas Data en Colombia

El Hábeas Data, como bien se ha explicado en apartados anteriores, es el derecho y acceso

que tienen las personas de conocer su información personal plasmada en las bases de datos y cuya finalidad es poder llevar un control y tener conocimiento del trato adecuado que le estén dando a esta información. Respecto al vocablo se toma el término inglés de “Data” o datos (Riascos, 2010). El dato se define: “como cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica” (Corte Constitucional, SC 1101, 2008).

Este proceso cuenta con una estructura especial que se debe seguir al pie de la letra, es un proceso principalmente autónomo (consagrado en el artículo 15 de la Constitución de 1991), contencioso y de conocimiento y como tal tiene un propósito y fin específico que es hacer valer los derechos fundamentales de las personas. Se debe también tener claro que es el dato personal lo que realmente se protege más no la persona (Remolina, 1994).

Tocando nuevamente el mundo de la globalización, los datos personales se protegen ya sea de manera física o digital “la información personal se está convirtiendo en el combustible de internet y la nueva moneda del mundo digital” Kuneva (como se citó en Gómez-Barroso & Feijóo-González, 2013) lo que quiere decir, que las TIC se han convertido en una de las principales herramientas de trabajo y conexión con otros países, lo que lo convierte en un avance de la ciencia del derecho ya que permite y brinda a las personas los instrumen-

tos necesarios para la protección de sus datos personales.

Con el Hábeas Data vienen implícitos diferentes derechos entre los cuales están: el derecho a la intimidad personal, familiar, autonomía, libertad económica, al buen nombre, entre otros. Este procedimiento y cuidado de los datos deben encontrarse en todas las empresas tanto públicas como privadas y por ende son responsables de proteger, actualizar, y manejar dicha información bajo la normatividad establecida, deberán tener informadas a las personas del uso y tratamiento que le están dando a esta.

Según Sentencia T-1427 de 2000, el derecho al Habeas Data está constituido principalmente por dos factores, el derecho fundamental ya que las personas están en todo su derecho de reclamar, verificar o acceder a la información, ya que son sus datos personales y buen nombre que se encuentran en juego y el derecho a la intimidad. Por ello es fundamental que las entidades tanto públicas como privadas manejen la información desde la verdad. Para Riascos (2010):

En la doctrina y jurisprudencia colombiana, el derecho de Hábeas Data se ha originado en los límites y los autolímites que debe observar este derecho con respecto a los demás derechos y libertades constitucionales previstos en la actual Constitución.

Además de la Ley 1266 de 2008 (Hábeas Data Financiero) se creó la Ley 1581 de 2012, quien es la encargada de verificar si las entidades públicas y privadas cumplen o no con la implementación y actualización de datos personales, de lo contrario la persona podrá exigir su cumplimiento.

Elementos del derecho fundamental Hábeas Data

Como bien se mencionó anteriormente, lo más importante y por lo que deben velar las empresas son los datos personales siempre y cuando estos estén establecidos en las bases de datos. Para Cifuentes (1997) estas entidades que se encargan del manejo de este tipo de información, recogen un innumerable y alto porcentaje de datos personales lo que a la vez se convierte en un riesgo para las personas ya que sus datos pueden circular en cualquier momento hacia otras entidades, lo que bien se conoce como “cruce de información”. Puede que muchas de estas entidades hagan buen manejo de estos datos, pero no deja de ser un peligro en cuanto a la violación de la intimidad del individuo.

La Corte Constitucional recoge y acepta el concepto según el autor Lleras: los datos personales se convierten finalmente en una identificación que diferencia a cada persona, se convierte finalmente en su “huella digital” información elaborada y creada en bases de datos por las empresas, quienes en últimas son los que tienen el poder para manejar la información siempre y cuando cuenten con la

tecnología y herramientas necesarias para manipularla (Sentencia T-414 de 1992).

Es difícil decir, que el derecho a la intimidad debe ser siempre manejado de una manera privada solo de y para la persona, puesto que estos datos son manejados también por las empresas financieras con el fin de conocer cuál es el riesgo crediticio en el que se encuentra. Por otro lado, la Corte Constitucional para hacer de este un derecho privado, hace una división de la información personal de manera cualitativa e impersonal, y determina cuáles podrán ser divulgados, cuáles no y de qué manera deberá hacerse.

Cualquier movimiento que se le quiera dar a la información personal deberá ser manipulada con permiso y consentimiento del usuario o propietario o la otra posibilidad es que cuando una empresa sin ánimo de lucro se encuentre en defensa de un derecho en un proceso judicial esta podrá hacer uso de los datos de una manera anónima, así evitará que la información entre en riesgo y violación de los derechos fundamentales.

En Colombia existen varios mecanismos para que las personas hagan valer sus derechos entre ellos está la tutela, esta herramienta como bien se explicó, sirve para que las personas reclamen sus derechos cuando sientan que se les ha sido vulnerado; derechos como: la integridad personal, al reconocimiento, a la circulación de información, a la honra, al debido proceso y buen nombre. Además el derecho

también ofrece diferentes ramas que protegen y representan al ciudadano y lo mejor de todo es que el Hábeas Data está presente en cada uno de ellos. Ejemplo: el derecho administrativo, constitucional, internacional público, penal, tributario, laboral y civil. La entidad responsable y encargada de la vigilancia y supervisión será en todo momento el Estado.

Importancia del derecho al Hábeas Data Financiero

Con la Constitución de 1991, Colombia implementa el prototipo de Estado Social de Derecho, el cual brinda a las personas libertad económica. Es un sistema que protege los derechos considerados esenciales con la finalidad de ofrecer una buena calidad de vida además del nivel de privación que se debe tener.

Igualmente a este derecho se le suma el artículo 333 y promueve la democratización del crédito en el artículo 335 para el desarrollo económico y social.

El Hábeas Data a juicio de la Corte es:

Uno de los eventos en los que este derecho adquiere mayor relevancia, es el relacionado con la recopilación de información en bases de datos creadas para establecer perfiles de riesgo de los usuarios actuales y potenciales del sistema financiero (Sentencia T-684/06), la información consentida, veraz y actualizada de la información contenida en las bases de datos en las centrales de riesgo genera confianza en el sector.

Además de conocer el estado actual crediticio de las personas, los titulares que se encuentren con reporte en las Centrales de Riesgo podrán, en los términos del literal c) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, en las leyes de Hábeas Data, obtener nuevamente un crédito siempre y cuando: demuestre la capacidad de pago, cancele la totalidad de su mora y caducidad del dato; después de esto las entidad no podrán tener en cuenta solo el reporte negativo dado por los operadores de la información, deberán también realizar un estudio sobre su situación actual.

Igualmente, si el deudor cumple con sus obligaciones de pago, este inmediatamente es retirado de las Centrales de Riesgo, podrá acceder a un nuevo crédito y se creará una información que demuestre el pago oportuno. Sin embargo debe tener en cuenta que el historial que obtuvo por moroso se eliminará después de un tiempo prudente y se corregirá dependiendo de los movimientos y buen manejo que le dé al nuevo crédito.

Conclusiones

En efecto, es necesario entender la importancia que toman los datos personales principalmente en entidades financieras, ya que se debe comprender cuál es la relación y rol que deben jugar tanto las persona naturales como jurídicas en el manejo y trato de esta información.

Son las personas las que día a día van nutriendo cada vez más estas bases de datos, pues

para nadie es un secreto que las personas obtienen con mayor facilidad lo que necesitan por medio de créditos, de esta manera proporcionan a las entidades información de especial cuidado.

Es preciso recordar que estas entidades deberán dar un buen uso a esta información, estarán en la obligación de basarse en la normatividad como lo establece el Hábeas Data Financiero, solo tendrán facultad de acceder a ella siempre y cuando tengan consentimiento previo de la persona. Por ello la persona encargada de manejar este tipo de información está en el deber de informar acerca del uso que le dará a la información, de lo contrario esto se consideraría como una violación a los derechos fundamentales de la persona (Ospina, 2013).

En el transcurso de la investigación, se resaltó el marco regulatorio (Hábeas Data) creado por Colombia y reglamentado en la Ley 1266 de 2008, ya que bajo este lineamiento las empresas deberán cumplir con el buen manejo y tratamiento de los datos personales. Lo que se quiere lograr es que tanto las entidades financieras como las personas conozcan y tengan presente bajo qué parámetros deben regir con la finalidad de evitar posibles casos de riesgos financieros e incrementar un buen manejo de vida crediticia en dicho sector.

A raíz de esto, se considera que las entidades financieras en Colombia, deben recibir una

mejor capacitación acerca de los derechos que tienen las personas y los deberes que a ellos les competen en el manejo de esta información. Además se piensa que las empresas deben tener un mayor autocontrol en el manejo de la misma.

A continuación se hace una recopilación de los principales deberes que deben tener los encargados del tratamiento de los datos: este deberá actualizar y conservar la información de manera tal que no se le vaya a tergiversar, privarse de circular la información sin autorización previa del titular, garantizar al titular el debido proceso del derecho de Hábeas Data, entre otros.

Así mismo, es importante que las entidades que vigilan esta información estén al día en cuanto a la tecnología, ya que esta herramienta es la que posibilita que se lleve de una manera eficaz y controlada esta información. Por medio de esta se podrá verificar cuál es el estado de vida crediticia que la persona ha tenido con alguna empresa.

Por último, las personas deben estar informadas de cuál es la Ley que los protege y cómo deben actuar frente al incumplimiento y vulneración del mal trato de sus datos personales y, a la vez, las empresas deberán implementar y hacer un buen uso a las bases de datos generando así una mayor seguridad y confianza a la persona.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. Colombia (1991). *Carta de derechos, deberes, garantías y libertades*. Presentada por la Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente. Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia. Recuperado de <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll28>
- Congreso de República. Colombia (2008). *Ley Estatutaria 1266 de 2008*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34488> el Decreto 2952 de 2010
- Constitución Política de Colombia. Colombia. (1991). <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15>
- Corte Constitucional. Colombia (1992). Sentencia ST-414 de 1992. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-414-92.htm>
- Corte Constitucional. Colombia (2000). Sentencia T-1427 de 2000. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/T-1427-00.htm>
- Corte Constitucional. Colombia (2008). Sentencia C-1101 de 2008. Recuperado de www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1101-08.htm 1101
- Cifuentes, E. (1997). El Hábeas Data en Colombia. Obtenido de *Revista de la Facultad de Derecho*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5085311>
- Gómez-Barroso, J.-L. & Feijóo-González, C. (2013). Información personal: la nueva moneda de la economía. *El Profesional de la Información*, 22(4), 290-297. Recuperado de <https://doi.org/10.3145/epi.2013.jul.03>
- Ospina Echavarría, C. (2013). Ética Privada y la Responsabilidad Social Empresarial en las organizaciones financieras de la ciudad de Medellín. *Ad-Gnosis*, 2(2), 225-240.
- Remolina, A. (1994). *El Hábeas Data en Colombia*. Recuperado de https://habeasdatacolombia.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/El-habeas-data-en-Colombia-1994-R15_A4.pdf
- Remolina, N. (2012). Aproximación constitucional de la protección de datos personales en Latinoamérica. *Revista Internacional de Protección de Datos Personales*, (1), 4-13. Recuperado de https://habeasdatacolombia.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/7_-Nelson-Remolina.pdf
- Riascos, G. L. (2010). *Hábeas Data: Conceptualización y elementos de identificación*. Recuperado el 20 de marzo de 2017, de file:///C:/Users/HP/Downloads/Habeas_Parte%20I_Capitulo_Unico.pdf: DOI: 10.13140/RG.2.1.1061.3529
- Sierra, G. J. (2003). *Hábeas Data. Diccionario Jurídico ajustado a la Legislación colombiana*. Bogotá, Colombia: Librería Jurídica Sánchez.